

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR 3015090403

RAD. 0800131100062023002700

DEMANDANTES JULIETH PATRICIA BARRIOS AVILA Y YESID DAVID MENDOZA LOPEZ

PROCESO. Cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo

INFORME SECRETARIAL. Sra. Juez a su despacho la demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo que presentaron los contrayentes de la referencia a través de apoderada judicial Dra. CATHERINE PAOLA ESCOBAR DE LA HOZ SIRVASE PROVEER

Barranquilla, marzo 30 de 2023.

LA SECRETARIA

DEYVIS ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial se constata que la abogada, Dra. CATHERINE PAOLA ESCOBAR DE LA HOZ MERY RENIZ ACOSTA, presenta demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo en representación de los cónyuges, JULIETH PATICIA BARRIOS AVILA Y YESID DAVID MENDOZA LOPEZ la cual una vez revisada se observa que reúne los requisitos previsto en el art 82 y 84 del C.G.P y estando ajustada a derecho, se dispone admitirla.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO ADMÍTASE la presente demanda De Jurisdicción Voluntaria de cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo, promovida por los cónyuges JULIETH PATICIA BARRIOS AVILA Y YESID DAVID MENDOZA LOPEZ DIAZ, por medio de apoderado judicial,. Por la causal 9 del artículo 6 de la ley 25 de 1.992.

SEGUNDO. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y los acuerdos suscritos por los contrayentes.

TERCERO. NOTIFIQUESE y Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la procuradora delegada para la jurisdicción de familia y defensora de familia de ICBF para su concepto por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre está.

SICGMA

CUARTO. Téngase como apoderado judicial de los contrayentes, a la Dra., CATHERIN PAOLA ESCOBAR DE LA HOZ en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO. Vencido los términos de traslado, vuelva el expediente al despacho para Decisión de fondo.

SEXTO. Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico y al correo electrónico suministrado por las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA

smmb.